

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
Palacio Municipal

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

Proceso : **VERBAL – Pertenenencia**
Demandante : **BLANCA INÉS BOLAÑOS GUJJO y OTROS**
Demandado : **DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA y OTROS**

En Jerusalén Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), día y hora previamente señalados en providencia del veintiocho de abril del año en curso, el suscrito Juez Promiscuo Municipal de Jerusalén se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA en el recinto del Juzgado declarándola abierta con el objeto de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble materia del litigio.

Se deja constancia que con anterioridad a la hora señalada, es decir, el pasado veinticinco de los corrientes mes y año, el mandatario judicial de la parte actora envió al correo institucional información en la que recuerda las circunstancias en las que se encuentra el Estado Colombiano por el Paro Nacional que se ha caracterizado por "*situaciones de orden público que impiden el desplazamiento de todos los intervinientes*" y que por circunstancias de la pandemia a nivel nacional y mundial en la que se ha afectado gran parte de la población, entre ellas, una de sus demandantes con resultado positivo de Covid 19 y ello impide la asistencia, razón por la que solicita se re programe la diligencia.

Efectivamente los motivos en que se fundamenta la solicitud de reprogramación de la pública a realizarse el día de hoy abriga procedibilidad no solamente por las circunstancias de movilizaciones en las cuales se encuentra subsumida gran parte del territorio nacional que impiden una normal circulación por vías del territorio, ora el contagio que de la infección del Covid 19 que afecta la humanidad de una de las demandantes a raíz de la prueba con resultado positivo, impiden el desarrollo. En esas condiciones procedente es señalar nueva hora y fecha para la práctica de la diligencia de inspección judicial previendo que las causas que dieron lugar a su aplazamiento se hayan superado. En esas condiciones se

señala la hora de las **8:00 a.m.** del **29** de **junio** de **2021** a las **8:00 a.m.**

Esta determinación se notificará a las partes por los medios de comunicación habilitados por los extremos del litigio.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma el acta por quienes en la misma intervinieron una vez leída y aprobada.

El Juez,



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS